

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

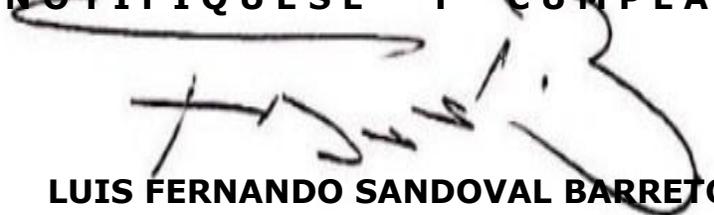
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON
Rondón - Boyacá, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular
RADICADO N°.	2019-00012
DEMANDANTE:	Luz Marina Ramírez Aguirre
DEMANDADO:	Blanca Doris Ávila Forero.
DECISION:	Reconoce personería apoderado actor y otra decisión.

Visto el poder especial otorgado por la actora LUZ MARINA RAMIREZ AGUIRRE¹, al tenor de lo consagrado en el Artículo 74 del estatuto adjetivo, el despacho reconoce personería para actuar en el asunto de la referencia, al abogado ERNESTO FELIPE VARGAS identificado con C.C. N° 4.221.136 de Ramiriquí y T.P N°. 132.569 del C.S de la J., para los efectos del poder a él conferido.

Referente a la solicitud de tener en cuenta el remanente a favor de la demandante al momento de rematar los bienes embargados en el proceso ejecutivo N° 2019-00034 que en este estrado judicial se adelanta, ha de indicarse al mandatario judicial, que hasta tanto no sea practicado el remate del bien inmueble y sea cancelado el crédito y las costas del proceso ejecutivo 2019-0034 no es procedente remitir el remanente a los procesos donde se han comunicado dichos embargos de remanentes del producto de los embargados, conforme lo consagra el inciso 4 del artículo 466 del C.G del P; por lo tanto, no se accederá a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, **07 de abril de 2021**. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en **ESTADO ELECTRONICO N°. 010** de la misma fecha.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA

¹ Fl 9. archivo PDF expediente digital